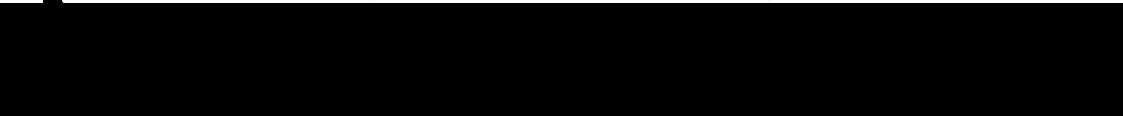




COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-07/2023

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., que puede ser notificada



se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."
"....."

EXP.SANC-07/2023

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las diez horas del nueve de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-21/2021, «Suministro de tractor agrícola e implementos de chapoda para el AIES-SOARG».

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- i. En el punto octavo del acta 3119 de fecha 8 de octubre de 2021, Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., la Licitación Pública LP-21/2021, "Suministro de Tractor Agrícola e Implementos de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", por un monto de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 132,210.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir, CIENTO DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$117,000.00), sin incluir IVA.
- ii. El 26 de octubre de 2021 se suscribió el respectivo contrato por el monto antes señalado y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, de los cuales sesenta (60) días calendario eran para la entrega del suministro, a partir de la orden de inicio; cinco (5) días calendario para la elaboración y firma del acta de recepción provisional, a partir



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

de la recepción del suministro; cinco (5) días calendario para revisión de cumplimientos, posteriores a la fecha de la recepción provisional; y diez (10) días calendario para subsanar defectos o irregularidades, a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

- iii. La Orden de Inicio fue emitida a partir del día 15 de febrero de 2022, según consta en nota JAV-006/2022, suscrita por el Administrador de Contrato, ingeniero [REDACTED] siendo la fecha límite para la entrega del suministro el 15 de abril de 2022.
- iv. Por medio de memorando JAV-002/2023 de fecha 5 de enero de 2023, el ingeniero [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, informó al Jefe Interino de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciado [REDACTED] que la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., entregó el Ítem 1, suministro del tractor agrícola, con treinta y un (31) días de retraso; y el ítem 2, implementos de chapodadora, con ciento cinco (105) días de retraso; por lo que solicitó iniciar el procedimiento sancionatorio de multa en contra de la mencionada sociedad.
- v. Mediante memorando UACI-08/2023 de fecha 10 de enero de 2023, el Jefe Interino de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciado [REDACTED] solicitó al señor Presidente de CEPA que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento del contrato de la Licitación Pública LP-21/2021, "Suministro de Tractor Agrícola e Implementos de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El contrato derivado de la Licitación Pública LP-21/2021, "Suministro de Tractor Agrícola e Implementos de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", tenía por objeto que la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., brindará el suministro de un tractor e implementos de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, teniendo como fecha límite para su cumplimiento el 15 de abril de 2022.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en la entrega del suministro, según informe del administrador de contrato antes relacionado y las siguientes actas de recepción:

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- a. Acta de recepción parcial del 16 de mayo de 2022, suscrita por el Administrador de Contrato el Ing. [REDACTED] y por parte de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

DE EQUIPOS, S.A. de C.V., el señor [REDACTED] en la que consta que la Contratista realizó la entrega de un Tractor Agrícola Modelo 6125E, correspondientes al ítem 1, por el monto de setenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 73,000.00), sin incluir IVA, en la que se hace contar que el referido suministro se recibió con treinta y un (31) días de mora.

- b. Acta de recepción provisional del 29 de julio de 2022, suscrita por el Administrador de Contrato el Ing. [REDACTED] y por parte de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., el señor [REDACTED] mediante la que se recibió de forma definitiva el total del suministro, consistente en dos chapadoras, Modelo M20, por un monto total de cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 44,000.00), sin incluir IVA; en la que se hace contar que dicho suministro se recibió con ciento cinco (105) días de mora.
- c. Acta de recepción definitiva de las dieciséis horas del 12 de agosto de 2022, suscrita por el Administrador de Contrato el Ing. [REDACTED] y por parte de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., el señor [REDACTED] en la que consta que se realizó la recepción definitiva de todas las entregas parciales relacionadas en los literales anteriores, por un monto total de ciento diecisiete mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 117,000.00), sin incluir IVA.
- iii. El 20 de febrero de 2023 se notificó a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio de multa, comunicando que la eventual multa asciende a OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 8,221.25); equivalente al 7.02% del monto total del contrato, sin IVA., y que se le concedía el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su defensa; por lo cual dicha sociedad presentó escrito de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Ingeniero [REDACTED] en su calidad de Apoderado Administrativo, mediante la cual manifestó aceptar la multa notificada.
- iv. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en consecuencia, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.
- v. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio y el reconocimiento expreso de la referida sociedad, se evidencia que la Contratista incurrió en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-21/2021, "Suministro



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

de Tractor Agrícola e Implementos de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.

- vi. El artículo 85 de la LACAP dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) por los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato»; en consecuencia, tomando en cuenta el plazo contractual, el cálculo de la eventual multa es el siguiente:

Monto de contrato, sin IVA	Vencimiento de plazo de entrega	Ítem	Monto de entrega, sin IVA	Fecha de entrega	Días de aparente retraso	Porcentaje para cálculo	Posible multa
US \$ 117,000.00	15/04/2022	Tractor Agrícola	US \$ 73,000.00	16/05/2022	31	0.1 % (30 días)	US \$ 2,190.00
						0.125% (1 día)	US \$ 91.25
		Chapodadora (implemento)	US \$ 44,000.00	29/07/2022	105	0.1 % (30 días)	US \$ 1,320.00
						0.125% (30 días)	US \$ 1,650.00
						0.15% (45 días)	US \$ 2,970.00
						Total multa	US \$ 8,221.25

- vii. De acuerdo a lo anterior, el monto de la eventual multa a imponer a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., resulta de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 8,221.25); equivalente al 7.02% del monto total del contrato, sin IVA.
- viii. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

III. RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 8,221.25)**, por haber incurrido en retraso en la entrega de suministro objeto del contrato



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

derivado de la Licitación Pública CEPA LP-21/2021, "Suministro de Tractor Agrícola e Implementos de Chapoda para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

2. Ordénese a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, pudiendo realizarse por medio de descuento de los pagos pendientes, como fue autorizado por la Contratista.
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -

*****"Lic. Federico Anliker"*****
Presidente

Notifiqué a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por medio de [redacted], de 39 años de edad, del domicilio de Anticuario Cuscatlan, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número [redacted], que desempeña el cargo de Asesor de Ventas, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las diez horas del nueve de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 13:49 horas con 13 minutos del 13 de Marzo de dos mil veintitrés.

[redacted signature]



Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal

[redacted signature]

Firma y sello de la Contratista

COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

